

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2015-00097-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SILVIA JANETH CARVAJAL RINCÓN
DEMANDADO: ERNESTO RAMÓN BERRIO BUSTILLO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el proceso, se observa que, el demandado, señor ERNESTO RAMÓN BERRIO BUSTILLO solicitó permiso de salida del país, aportando caución de 2 cuotas alimentarias, para así garantizar los alimentos del joven ERNESTO BERRIO CARVAJAL en la ausencia del aquí demandado, la cual será de 16 días según los boletos de avión aportados en la solicitud.

Por ser procedente lo anterior y haber el demandado cumplido con lo establecido en el artículo 129 del código de infancia y adolescencia, este despacho accederá a levantar la restricción de Salida del país del señor ERNESTO RAMÓN BERRIO BUSTILLO y ordenará oficiar a la entidad MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

Levántese la restricción de salida del país que se le decretó al demandado, señor **ERNESTO RAMÓN BERRIO BUSTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.094.536**, con ocasión del presente proceso, para lo cual se ordena a **MIGRACIÓN COLOMBIA** que baje del sistema dicha restricción. Oficiése en tal sentido.

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 69.
Fecha: 24 de abril 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48903c7fcfaf812f7c00d9b592f314379b0658af5bd77a559fb9ccbc73dff7a3**

Documento generado en 23/04/2024 01:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>